



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Cusco, 21 DIC. 2010

Resolución Administrativa

N° 274 - 2010 - ANA/ALA - CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 0492, ingresado en fecha 15 de marzo del año 2010, presentado por el señor Wilbert Apaza Huamán, presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Circa Kcacya**, sobre solicitud de licencia de uso de agua con fines poblacionales de la fuente de agua denominado manantial Huayllabamba, ubicado en la Comunidad Campesina de Ccacahuara, distrito Ancahuasi, provincia Anta, departamento y región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Jefatural 579-2010-ANA, Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, el procedimiento administrativo para la obtención de licencia de uso de agua superficial cuenta con las siguientes etapas: a) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; b) Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico; c) Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y servidumbre de agua forzosa, cuando corresponda; y d) Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial;

Que, al expediente administrativo con registro N° 0492-2010, se adjuntó el expediente técnico denominado proyecto “Agua Potable Circa Kcacya”, referido a la construcción de la infraestructura básica para el aprovechamiento de la fuente de agua denominado manantial Huayllabamba I y II con fines poblacionales, asimismo constan los planos de ubicación, planteamiento hidráulico, obras de arte, que coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos;

Que, en fecha 29 de noviembre del año 2010, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, realizó una inspección ocular en la Comunidad Campesina de Ccacahuara, distrito Ancahuasi, provincia Anta, departamento y región Cusco, habiendo constatado la existencia de la fuente de agua denominado manantial Huayllabamba I y II, procediendo con la actualización de su registro, constatando la existencia de la infraestructura básica para el uso de dichas aguas con fines poblacionales en la Comunidad Campesina de Circa Kcacya, la ubicación del punto de captación en coordenadas UTM, tomados con un equipo GPS Map 60 CSx se detalla en el siguiente cuadro;

| Detalle | Ubicación Coordenadas UTM (WGS-84, Z-18s) | | | Caudal (l/s)(*) | Observaciones |
|---------------------------|---|-----------|--------------------|-----------------|-------------------|
| | Este | Norte | Altitud (m.s.n.m.) | | |
| Manantial Huayllabamba I | 791240 | 8'505,640 | 3,810 | 1.20 | En uso |
| Manantial Huayllabamba II | 791267 | 8'505,648 | 3,810 | 2.25 | En uso |
| Unidad Operativa | 792504 | 8'509,580 | 3,421 | | C.C. Circa Kcacya |

(*) Caudal estacional aforado en el mes de octubre del 2010, por el método volumétrico.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Que, mediante Informe N° 113-2010-ANA/ALA-CUSCO-essc., del 20 de diciembre 2010, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Circa Kcacya, al existir disponibilidad de recurso hídrico requerido y por encontrarse en actual uso desde años atrás, se concluye que es procedente lo solicitado por la recurrente, recomendando porque se otorgue licencia de uso de agua con fines poblacionales de la fuente de agua denominado manantial Huayllabamba I y II, para que utilice hasta un gasto de 1.21 l/s, y una masa anual neta de treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco punto ochenta y cuatro (37,635.84) metros cúbicos, ubicado en la Comunidad Campesina de Ccacahuara, distrito de Ancahuasi, provincia Anta, departamento y región Cusco;

Que, también se menciona que las aguas son conducidos desde la captación de los manantiales Huayllabamba I y II, a través de tubería PVC SAP, C-7.5, Ø = 3” y 1 ½” longitud 3,430.00 m.l, y de 1 ½”, longitud 1,059.00 m.l., hasta un reservorio de concreto armado de 26.00 m3 de capacidad, red de distribución con tubería PVC SAP C-7.5 y C-10 de 3”, 2”, 1 ½”, 1” y ¾”, longitud 7,108.00 m.l., llegando a 150 conexiones domiciliarias en la Comunidad Campesina de Circa Kcacya, sin afectar derechos de terceros, por lo que se recomienda aprobar en vía de regularización, las obras de aprovechamiento hídrico y conceder licencia de uso de agua con fines poblacionales a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Comunidad Campesina de Circa Kcacya**;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D. S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, en vía de regularización la ejecución de obras, previstas según el expediente técnico “Agua Potable Circa Kcacya” para el aprovechamiento de la fuente de agua denominado manantial Huayllabamba, presentado por la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Comunidad Campesina de Circa Kcacya**, el mismo que obra en el expediente administrativo y como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Circa Kcacya**, de la fuente de agua denominado manantial Huayllabamba I y II, para que utilice hasta un gasto de 1.21 l/s, y una masa anual neta de treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco punto ochenta y cuatro (37,635.84) metros cúbicos, ubicado en el distrito Ancahuasi, provincia Anta, departamento y región Cusco; debiendo corresponder a lo siguiente:

| Detalle | Ubicación Coordenadas UTM (WGS-84, Z-18s) | | |
|---------------------------|---|-----------|--------------------|
| | Este | Norte | Altitud (m.s.n.m.) |
| Manantial Huayllabamba I | 791240 | 8'505,640 | 3,810 |
| Manantial Huayllabamba II | 791267 | 8'505,648 | 3,810 |
| Unidad Operativa | 792504 | 8'509,580 | 3,421 |



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

ARTÍCULO TERCERO.- La presente licencia de uso de agua con fines poblacionales, queda sujeto al pago de la retribución económica por el uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 90 y 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; y su no pago por el lapso de dos (02) cuotas consecutivos dará lugar a la revocación de la licencia concedido de conformidad al artículo 72° de la precitada Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. ALEXANDRO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 93197